

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8213/98.-

V I S T O:

El expediente N° SEO 2021-U-98, y la Ordenanza N° 5612, y.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructuras, bajo el regimen de contratación directa entre empresa-vecinos.-

Que, por el mencionada expediente la empresa HORIZONTE S.R.L. -COAR S.A. UTE, en conjunto con la comisión vecinal, solicitan la aprobación de la obra de redes cloacales del barrio Río Grande II Etapa, como ampliación de la obra que se ejecuta en base a la facultad que otorga la Ordenanza N° 6853/94, cuya copia se agrega a fojas 335.-

Que de acuerdo a la oferta efectuada por la empresa cada frentista deberá abonar la suma de \$48,40/m.l. de frenté y de \$113,25 en concepto de la parte proporcional que corresponde por la red de nexos, siendo optativa la conexión domiciliaria con un costo adicional de \$181,50, todos los valores incluyen el IVA.-

Que a fojas 13 a 184, lucen los contratos individuales de cada frentista con la empresa HORIZONTE S.R.L. - COAR S.A.- UTE, habiéndose logrado el 70,5%, de adhesión conforme a la planilla de balance que luce a fojas 186.-

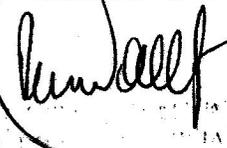
Que se dio cumplimiento a todo lo requerido por la citada ordenanza en los aspectos técnico-descriptivo.-

Que el Artículo 18º), de la Ordenanza N° 5612, dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que corresponde la aplicación de la Ordenanza N° 5612, por tratarse de una ampliación de obra que se viene ejecutando en el marco de esta ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 119/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 344/345 del presente expediente siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 22/98, celebrada por el Cuerpo 31 de julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra de Red Cloacal Domiciliaria y Nexos II Etapa del Barrio Río Grande, en el marco de la Ordenanza N° 5612 y como ampliación de la obra regida por la Ordenanza N° 6853/94.-

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA:

-----se considera así y como tal sujetos al pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- La Pampa (ambas veredas) e/Aconcagua y La Quiaca.
- Los Cipreses (ambas veredas) e/ Domene y Lorenzo Crease.
- Lorenzo Crease (ambas veredas) e/ Los Cipreses y La Pampa.
- Nordestrom (ambas veredas) e/J.M.Gutierrez y Piren.
- Sin nombre (veredas mza.28 y mza. 27) e/ Palpalá y Aconcagua.
- Leguizamon (ambas veredas) e/ Don Quijote y el limite Sur de la parcela 4209 de la fracción 14.
- Palpalá (ambas veredas) e/ Los Arrayanes y el Arroyo Duran.
- Aconcagua (ambas veredas) e/ Leguizamón y el Arroyo Duran.
- J. María Gutierrez (ambas veredas) e/ Nordeste y Leguizamon.
- Domene (ambas vereda) e/ Chaneton y Leguizamon.
- Piren (ambas veredas) e/Chaneton y Leguizamon.
- Domene (ambas veredas) e/ Leguizamon y el límite Este de las parcelas 5907 de la mza. 10.
- Nordestrom (ambas veredas) e/ Palpalá y Aconcagua.

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACION:

-----Será en base al sistema de afectación por m.l. de frente de cada parcela beneficiaria, siendo de aplicación la fórmula de esquina que propone la Ordenanza N° 5612, para los conceptos de nexos y de conexiones Domiciliarias.-

ARTICULO 4º): PRECIO:

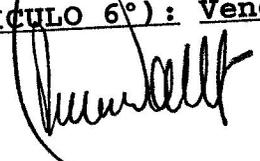
-----Red Domiciliaria: \$48,40 por m.l. de frente.-
Red de Nexos: \$113,25 por parcela.-
Conexiones Domiciliarias: \$181,50 por conexión.-

ARTICULO 5º): FORMA DE PAGO:

- 1º) Para vecinos Adherente:
- a) contado con el 7% de descuento
 - b) 3 cuotas con el 3% de descuento
 - c) 6 cuotas precio neto.

2º) Para vecinos no Adherentes:
Precio basico de contado al finalizar la obra.

ARTICULO 6º): Vencimientos:



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

-----Los pagos se efectuarán conforme a lo establecido en los Contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 5612.-

ARTICULO 7º): En la presente Declaración de Utilidad -----Pública se fijan como optativas las conexiones domiciliarias.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SEO 2021-U-98) .-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8213 119 98

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SEO-2021-U-98.